NOTA DNCP/DNC/N° 33452 / 2017

Asunción, 14 de Diciembre de 2017

Sra.
Mesmina Jimenez
Unidad Operativa de Contrataciones
Direccion Nacional de Propiedad Intelectual
PRESENTE:

Ref.: Adjudicación - ID N°: 337910
Descripción: ADQUISICION DE BIDONES DE AGUA.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Hemos constatado que en el acta de apertura no dejan constancia de la presentación del formulario oferta de las empresas presentadas.
2. **Análisis de Precios Ofertados:** Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes cuyas ofertas se encuentren situadas por debajo del treintas por ciento (30%) o por encima del veinte por ciento (20%) de la estimación del costo preparada por la Convocante y difundida con el llamado a contratación, una explicación detallada de la composición del precio ofertado." Consultamos si se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. antes mencionado.
3. Previa verificación del informe de evaluación hemos observado que en la capacidad financiera la empresa SOME presenta el balance solicitado en el PBC, en tanto no mencionan sobre el análisis del mismo.
4. Consultamos si el certificado de producción nacional fue solicitada a la empresa 2 de Julio, ya que en el informe se deja constancia de dicho acto.

Recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Lic. Ruth Mendoza
Técnico Verificador

C.P.N. Andrea Molinas
Jefa del Dpto. De Adjudicaciones

Abog. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

DNC/ADJ/RMC